

Santiago, 18 FEB 2020

VISTOS:

- 1) La notificación de operación de concentración ("**Notificación**") presentada a esta Fiscalía Nacional Económica ("**Fiscalía**") con fecha 5 de febrero de 2020, correspondiente al ingreso correlativo N° 00540-20, relativa a la eventual adquisición, por parte de MG Leasing Corporation ("**MG Leasing**" o "**Comprador**"), de las acciones de INCJ Water Unit 1, Ltd. e INCJ Water Unit 2, Ltd., de actual propiedad de INCJ, Ltd. ("**INCJ**" o "**Vendedor**", en conjunto con MG Leasing, las "**Partes**") (a todo, "**Operación**").
- 2) La presentación de fecha 5 de febrero del año 2020, correspondiente al ingreso correlativo N°00539-20, en virtud de la cual las Partes solicitaron la exención de acompañar determinados antecedentes en idioma español ("**Solicitud**").
- 3) Lo dispuesto en el artículo 47, 48 y 50 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 211 de 1973 y sus modificaciones posteriores ("**DL 211**").
- 4) Lo establecido en el Decreto Supremo N° 33 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que Aprueba Reglamento de fecha 1° de marzo de 2017, sobre la Notificación de una Operación de Concentración, publicado en el Diario Oficial el día 1° de junio de 2017 ("**Reglamento**").

CONSIDERANDO:

1. Que, de conformidad a lo señalado en el artículo 7, inciso final del Reglamento, mediante la Solicitud las Partes requieren a esta Fiscalía se les exima de la obligación de acompañar determinados documentos en idioma español, autorizándolas a presentarlos en idioma inglés. Esta Fiscalía procedió a revisar la Solicitud de las Partes en virtud de lo dispuesto en la norma citada, concluyendo que resultaría procedente eximir de acompañar los antecedentes individualizados en la Solicitud en idioma español, pudiendo presentarlos en inglés.
2. Que, de acuerdo a lo indicado por las Partes, la Notificación daría cuenta de una operación de concentración de aquellas contempladas en el artículo 47 letra b) del DL 211, dado que supone la adquisición de acciones por parte de MG Leasing que le permitirían influir decisivamente en la administración de INCJ Water Unit 1, Ltd. e INCJ Water Unit 2, Ltd., e indirectamente, de Aguas Nuevas S.A.
3. Que, del análisis de la Notificación, es posible concluir que la misma está completa.

4. Que, en razón de lo anterior, y sin perjuicio de los demás antecedentes que durante la investigación pueda requerir esta Fiscalía, corresponde dictar resolución de inicio de investigación, conforme los términos del artículo 50, inciso tercero del DL 211.

RESUELVO:

1. **HA LUGAR** a la Solicitud, en atención a lo indicado en el considerando N°1 de la presente resolución.
2. **INSTRÚYASE INVESTIGACIÓN** relativa al Rol FNE F229-2020.
3. **NOTIFÍQUESE** a las Partes la presente resolución por medio de correo electrónico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 del DL 211.
4. **PUBLÍQUESE.**

Por orden del Fiscal Nacional Económico,

Rol FNE F229-2020.

 FIP




FRANCISCA LEVIN VISIC
JEFA DE DIVISIÓN DE FUSIONES